



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Catalina Cardona López, CC. 1.035.227.343
Demandado	Héctor Alirio Jaramillo Tejada, CC. 70.142.809
Radicado	05001 31 10 014 2022 00134 00
Decisión	Rechaza demanda
Interlocutorio	320

Mediante proveído del veinticinco de marzo de dos mil veintidós fue inadmitida la presente demanda; decisión notificada mediante inserción en estados electrónicos del **veintiocho** de ese mismo mes. De ahí que, el término concedido de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas transcurrió entre el **veintinueve de marzo y el cuatro de los corrientes**.

Ahora, dado que solo el **seis** de los corrientes se allegó correo electrónico con poder y demanda integrada; se advierte la extemporaneidad con la que se pretendió cumplir con las exigencias del despacho, lo que conduce al rechazo de la demanda, dada la perentoriedad del término concedido.

Siendo así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal tendiente a obtener la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, presentada por la señora **Catalina Cardona López** frente al señor **Héctor Alirio Jaramillo Tejada**.

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f274c01549fad423640e1b921f410c1e5308a725a9a82b88f404b97dfa143959**

Documento generado en 18/04/2022 09:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>